



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 3143/2014 /

COLINA, 15 de Diciembre de 2014.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 405/14 de fecha 10 de Diciembre de 2014, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Convenio de fecha 20 de Noviembre de 2014, suscrito con la empresa CONSTRUCTORA ASFALCURA S.A., y la Municipalidad de Colina, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el convenio de fecha 20 de Noviembre de 2014, suscrito entre la empresa **CONSTRUCTORA ASFALCURA S.A.**, RUT. N° 76.298.660-4, representada por don **EDUARDO AGUIRRE CABRERA**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad autoriza la ejecución del PCE de MP10 del proyecto "Planta de Asfalto, sector San Guillermo, Puente Alto", de titularidad de la empresa, consistente en la pavimentación con asfalto de un tramo de la calle Camino Coquimbo, en una longitud de 31 m por 7 m de ancho y una superficie total de 217 m², desde el fin del pavimento actual, ubicado en extremo sur de dicha calle, aproximadamente a 2 km al norponiente del cruce con la Autopista Nororiente, en la Comuna de Colina, Región Metropolitana, como se describe en la Ficha Técnica de Camino a Pavimentar que se acompaña, no encontrándose dicha calle, en el tramo señalado, afecta a compromisos de pavimentación futura, ya sea a través de proyectos internos municipales o con fondos solicitados al Gobierno Regional, en la Región Metropolitana. Asimismo, LA EMPRESA se obliga a realizar la pavimentación del pasaje sin nombre, en un primer tramo con una longitud de 41 m por 4,5 m de ancho y una superficie total de 184,5 m², y en un segundo tramo con una longitud de 84 m por 2,5 m de ancho y una superficie de 210 m², ubicado entre calle San Juan y caletería poniente General San Martín, aproximadamente a 750 m al norte del cruce con camino Lo Pinto, Población Manuel Rodríguez, en la Comuna de Colina, como se describe en la Ficha Técnica de camino no pavimentación que se acompaña, la que sin embargo, no constituye parte del Plan de compensación de Emisiones anteriormente señalado.

3.- El cumplimiento del presente convenio queda sujeto a la condición de que el Plan de Compensación de Emisiones presentado por LA EMPRESA y el proyecto de pavimentación correspondiente sean aprobados, respectivamente, por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Dirección de Obras Municipales o por el SERVIU RM.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE
FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/DVB/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

COSNTRUCTORA ASFALCURA S.A.

En Santiago, a 20 de Noviembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N° 7.591.497-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante, también e indistintamente, LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ASFALCURA S.A.**, sociedad del giro comercial, Rol Único Tributario N° 76.298.660-4, representada por don Eduardo Aguirre Cabrera, Cédula Nacional de Identidad N° 6.334.306-4, domiciliado para estos efectos en Avenida Las Parcelas 7950, comuna de Peñalolén, en adelante, también e indistintamente, LA EMPRESA; los comparecientes mayores de edad, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes generales. LA EMPRESA es titular del proyecto "Planta de Asfalto, sector San Guillermo, Puente Alto" cuya Declaración de Impacto Ambientales fue ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana con fecha 17 de Agosto de 2010, aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental, Resolución Exenta N° 129, de fecha 8 de Abril de 2011, en adelante indistintamente, la RCA. En el considerando 5.1.2, de la antes citada RCA, se estableció la obligación por parte de la Empresa, de presentar un Plan de Compensación de Emisiones (PCE), que incluya la forma concreta en que dará cumplimiento al artículo 98 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana (PPDA), D.S. 66/2009 del Ministerio del Medio Ambiente, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de aquellas emisiones que deberán ser compensadas.

Para cumplir con lo anterior, el titular preparó un PCE de material particulado resuspendido (MP10) del proyecto, para dar cumplimiento a los compromisos de compensación de emisiones, que contempla la pavimentación de un tramo de longitud de 31 m de la calle Camino Coquimbo, que compensará el 150% de las 3,74 ton/año de emisiones generadas por el proyecto durante su fase de construcción y operación, a saber 5,61 toneladas de MP10 a compensar.

SEGUNDO: Objetivo. Por medio del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD autoriza la ejecución del PCE de MP10 del proyecto "Planta de Asfalto, sector San Guillermo, Puente Alto", de titularidad de LA EMPRESA, consistente en la pavimentación con asfalto de un tramo de la calle Camino Coquimbo, en una longitud de 31 m por 7 m de ancho y una superficie total de 217 m², desde el fin del pavimento actual, ubicado en extremo sur de dicha calle, aproximadamente a 2 km al norponiente del cruce con la Autopista Nororiente, en la comuna de Colina, Región Metropolitana, como se describe en la Ficha Técnica de Camino a Pavimentar que se acompaña, no encontrándose dicha calle, en el tramo señalado, afecta a compromisos de pavimentación futura, ya sea a través de proyectos internos municipales o con fondos solicitados al Gobierno Regional, en la Región Metropolitana.

Asimismo, LA EMPRESA se obliga a realizar la pavimentación del Pasaje sin nombre, en un primer tramo con una longitud de 41 m por 4,5 m de ancho y una superficie total de 184,5 m², y en un segundo tramo con una longitud de 84 m por 2,5 m de ancho y una superficie de 210 m², ubicado entre calle San Juan y caleta poniente General San Martín, aproximadamente a 750 m al norte del cruce con camino Lo Pinto, Población Manuel Rodríguez, en la comuna de Colina, como se describe en la Ficha Técnica de Camino No Pavimentando que se acompaña, la que, sin embargo, no constituye parte del Plan de Compensación de Emisiones anteriormente señalado.

TERCERO: Condición. El cumplimiento del presente convenio queda sujeto a la condición de que el Plan de Compensación de Emisiones presentado por LA EMPRESA y el proyecto de pavimentación correspondiente sean aprobados, respectivamente, por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Dirección de Obras Municipales o por el SERVIU RM.

CUARTO: Plazo. LA EMPRESA se obliga a la ejecución completa de la obra y se compromete a materializar las labores de pavimentación señalada en la cláusula segunda, durante el segundo semestre del año 2015, en un plazo de 4 meses, teniendo en consideración lo indicado en la cláusula tercera anterior.

QUINTO: Se confiere a LA EMPRESA la facultad de presentar este convenio ante la autoridad ambiental.

SEXTO: Personería. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría Rodríguez, emana de la Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Colina, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don Eduardo Aguirre Cabrera, consta en escritura pública de fecha 11 de julio de 2005, otorgada ante Jaime Morandé Orrego, Notario Público Titular de la 17ª Notaría de Santiago, Repertorio N° 2776-2005, a que se redujo el acta de la Primera Sesión de Directorio de la sociedad anónima cerrada Constructora Asfalcura, de fecha 7 de julio de 2005.

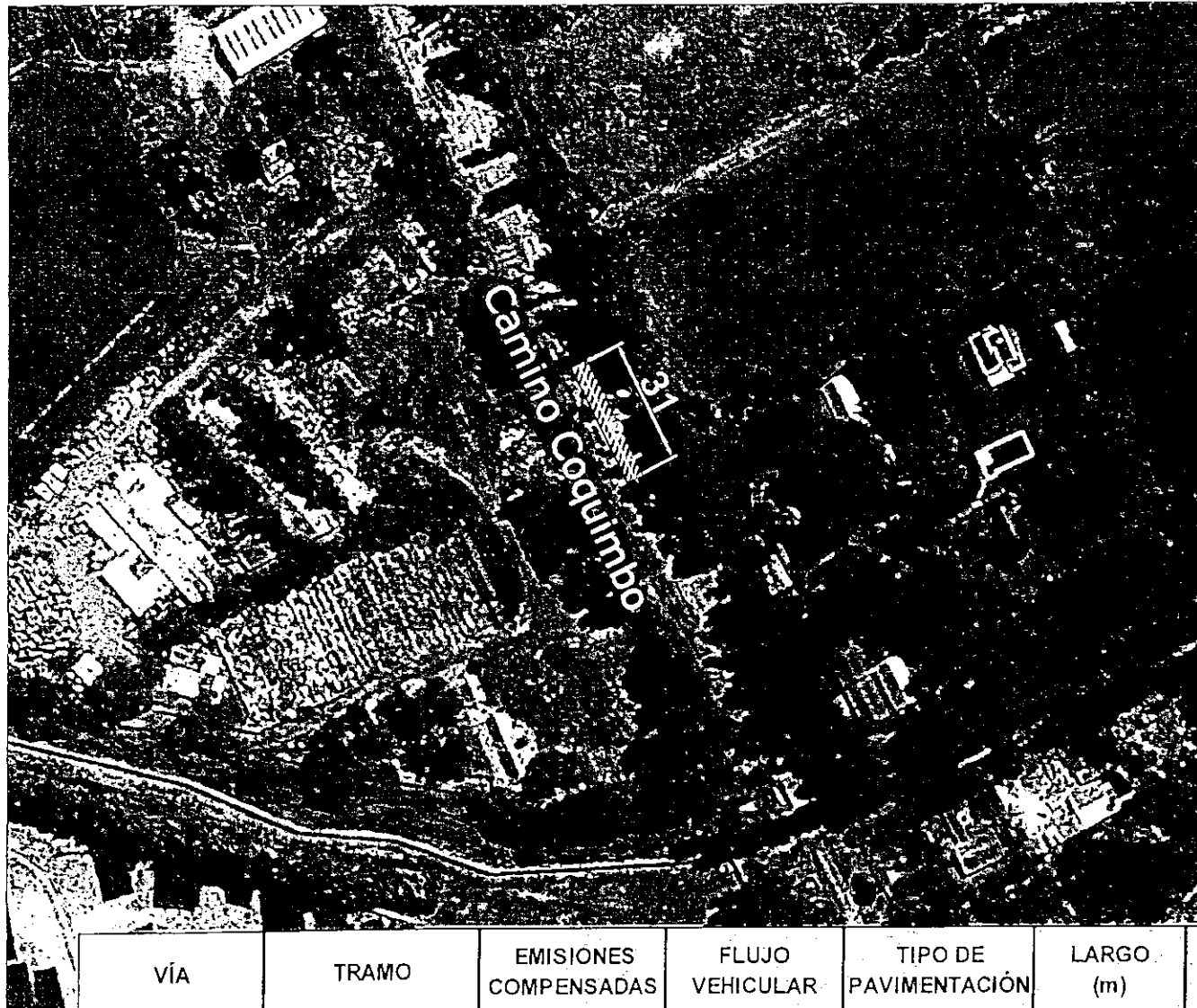
SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en triplicado, quedando un ejemplar en poder de LA MUNICIPALIDAD, y dos copias en poder de LA EMPRESA.


Mario Olavarría Rodríguez
Alcalde
I. Municipalidad de Colina


Eduardo Aguirre Cabrera
p.p. Constructora Asfalcura S.A.

2

FICHA TÉCNICA CAMINO A PAVIMENTAR-PLANTA DE ASFALTO SAN GUILLERMO



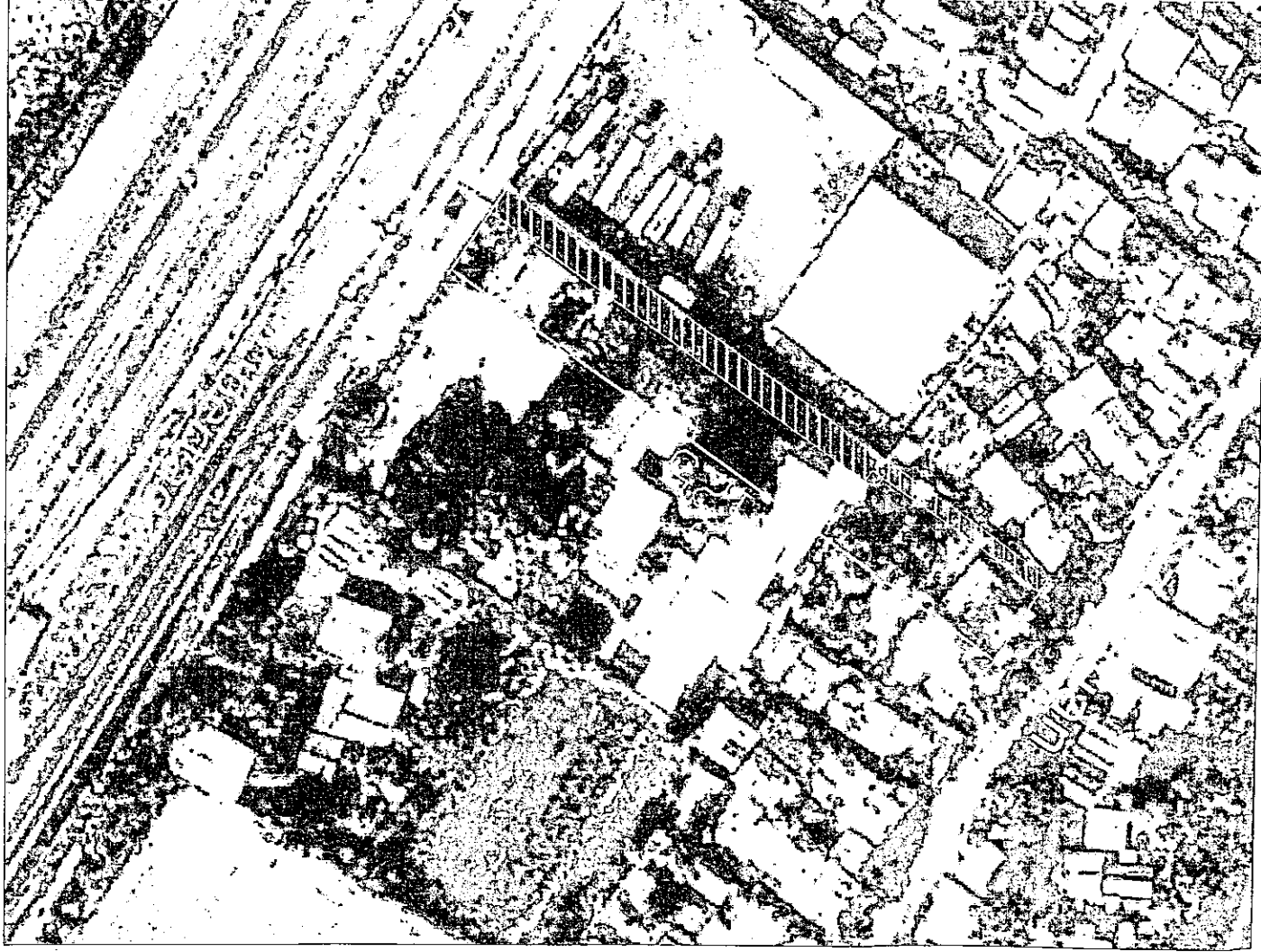
REFERENCIA:

Esta vía es utilizada por un alto número de vehículos y camiones, como acceso a las industrias, residencias, condominios y predios agrícolas que se encuentran localizados desde el fin del pavimento actual, aproximadamente a 2 km al norponiente del cruce con la Autopista Nororiente.

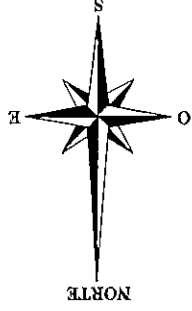


VÍA	TRAMO	EMISIONES COMPENSADAS	FLUJO VEHICULAR	TIPO DE PAVIMENTACIÓN	LARGO (m)	ANCHO (m)	SUPERF (m ²)
Camino Coquimbo	Extremo Sur Fin pavimentación actual	5,61 ton/año	Liv 904 veh/d Pes 367 veh/d	Asfalto	31	7	217

FICHA TÉCNICA CAMINO NO PAVIMENTADO - PLANTA DE ASFALTO SAN GUILLERMO



REFERENCIA:
 Esta vía es utilizada por un alto número de personas que atraviesan desde la Población Manuel Rodríguez hacia la cañera Gral. San Martín para llegar al padero de locomoción existente o dirigirse a la escuela Juan Calvino.



VIA	TRAMO	Nombre Pasaje Sin Entre San Juan y General San Martín, aproximadamente a 750 m al norte del cruce con Lo Pinto por General San Martín puente
SUPERFICIE (m ²)	TIPO DE PAVIMENTACION	Asfalto
LARGO A PAVIMENTAR (m)	ancho	84 de 4,5 de ancho
481	ancho	41 de 2,5 de ancho